ANALISIS DEL SECTOR

Distrito de Cartagena de Indias, 26 de enero de 2026

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015*, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública,* en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. Establece *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo…"* LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA, estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad decontratación directa,mediante la celebración de un convenio de colaboración con **LA ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL,** que tendrá por objeto, ***"FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y LA IDENTIDAD ÉTNICA Y CULTURAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DE LETICIA, MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AULAS ESCOLARES INDUSTRIALIZADAS, QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AL FORTALECIMIENTO CULTURAL DE LA COMUNIDAD."***, mediante el presente estudio del sector se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), donde al Estado le Corresponde regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Corte Constitucional, en su misión de garante de los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, tras determinar el alcance al artículo 67 Superior, indicó que la educación tiene una doble connotación: como derecho y como servicio público. Bajo esta línea argumentativa el Alto Tribunal Constitucional determinó:

"La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse".

Esta doble connotación tiene un componente que busca su efectividad, el cual es la accesibilidad, lo que implica que el Estado debe implementar políticas públicas, programas y actividades que estén dirigidos a alcanzar las condiciones de infraestructura mínimas necesarias para permitir el acceso, la continuación y la eficacia en la prestación del servicio.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. En esta perspectiva, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, "Colombia Potencia de Vida", adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, Establece como uno de sus ejes fundamentales la mejora de la calidad educativa. Este objetivo no puede alcanzarse sin asegurar que las aulas de clase y las instalaciones de las instituciones educativas se mantengan en condiciones dignas. Un entorno educativo adecuado es esencial para facilitar un aprendizaje efectivo y equitativo.

En primer lugar, las instalaciones escolares en buen estado contribuyen a la salud y el bienestar de los estudiantes y el personal educativo. Aulas bien ventiladas, con iluminación adecuada y espacios limpios y seguros, previenen enfermedades y accidentes, reduciendo el ausentismo escolar y mejorando la concentración y el rendimiento académico de los estudiantes.

En segundo lugar, un ambiente físico adecuado y bien mantenido refuerza la motivación y la autoestima de los estudiantes. Cuando los alumnos perciben que se invierte en su entorno educativo, desarrollan un mayor sentido de pertenencia y responsabilidad hacia su institución y su propio aprendizaje. Esto es crucial para fomentar una cultura de excelencia y esfuerzo continuo.

La Institución Educativa de Leticia, en coherencia con su misión educativa y su enfoque diferencial, tiene como prioridad garantizar el acceso a una educación pertinente, inclusiva y culturalmente contextualizada para la población estudiantil perteneciente a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. En este contexto, se hace necesaria la celebración de un convenio de colaboración con una organización de base de dichas comunidades, que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 2160 de 2021, particularmente en lo dispuesto por el literal n) del artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, modificado por esta ley.

Dicha norma establece que las entidades estatales podrán celebrar contratos bajo la modalidad de contratación directa con organizaciones de base de personas afrocolombianas, raizales y palenqueras, u otras formas organizativas reconocidas con al menos diez (10) años de incorporación en el Registro Público Único Nacional del Ministerio del Interior, y que hayan actualizado su información, cuando el objeto contractual se relacione con:

i) El fortalecimiento de sus organizaciones,
ii) la identidad étnica y cultural, y
iii) la garantía de los derechos de estas poblaciones.
En este sentido, la institución etnoeducativa considera pertinente y legalmente viable establecer un convenio con una organización de base de la comunidad afrodescendiente local, con el fin de priorizar y salvaguardar la identidad étnica y cultural de la población beneficiaria. Este convenio tiene como objeto el suministro e implementación de aulas modulares, que no solo atenderán las necesidades educativas formales, sino que también serán espacios para el desarrollo integral de los estudiantes, en ámbitos como:

- El fortalecimiento de sus capacidades culturales, artísticas y cognitivas,
- El desarrollo de habilidades blandas y transversales,

- La transmisión de saberes ancestrales y tradicionales que conforman su identidad colectiva.

Estas aulas modulares, por tanto, no solo responden a una necesidad de infraestructura, sino que se proyectan como espacios etnoeducativos que permiten el diálogo de saberes y la construcción de proyectos de vida desde una perspectiva étnica y territorial, en consonancia con los principios de la educación propia.

De este modo, la celebración del presente convenio se enmarca dentro del fortalecimiento institucional y organizativo de las comunidades afrodescendientes, y responde tanto al mandato constitucional de reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural, como al marco normativo vigente que promueve y facilita la contratación directa con las organizaciones de base para la ejecución de proyectos que atiendan específicamente las particularidades de estas comunidades.
Por lo anterior, se considera plenamente justificado y necesario celebrar el convenio de colaboración propuesto, como mecanismo legítimo, legal y eficaz para contribuir al mejoramiento de las condiciones educativas, culturales y sociales de la comunidad estudiantil.

Para hacer realidad la misión educativa integral de la Institución Educativa de Leticia, es fundamental contar con una infraestructura física digna, segura y funcional que no solo respalde las actividades pedagógicas cotidianas, sino que también facilite el desarrollo de procesos culturales, artísticos y de apropiación tecnológica propios del contexto etnoeducativo

Estos espacios, una vez optimizados, contribuirán al restablecimiento de condiciones ambientales, operativas y de seguridad que garanticen una prestación del servicio educativo en entornos propicios para el aprendizaje, acordes con la dignidad que merece la comunidad educativa.

En conclusión, la Institución Educativa de Leticia requiere de manera prioritaria el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de aulas modulares construidas con láminas de fibrocemento.

Esta intervención está orientada a la reparación, adecuación y mejora de los ambientes de aprendizaje, respondiendo no solo a una necesidad técnica, sino también a un compromiso ético y social con la garantía de condiciones dignas para el desarrollo educativo.

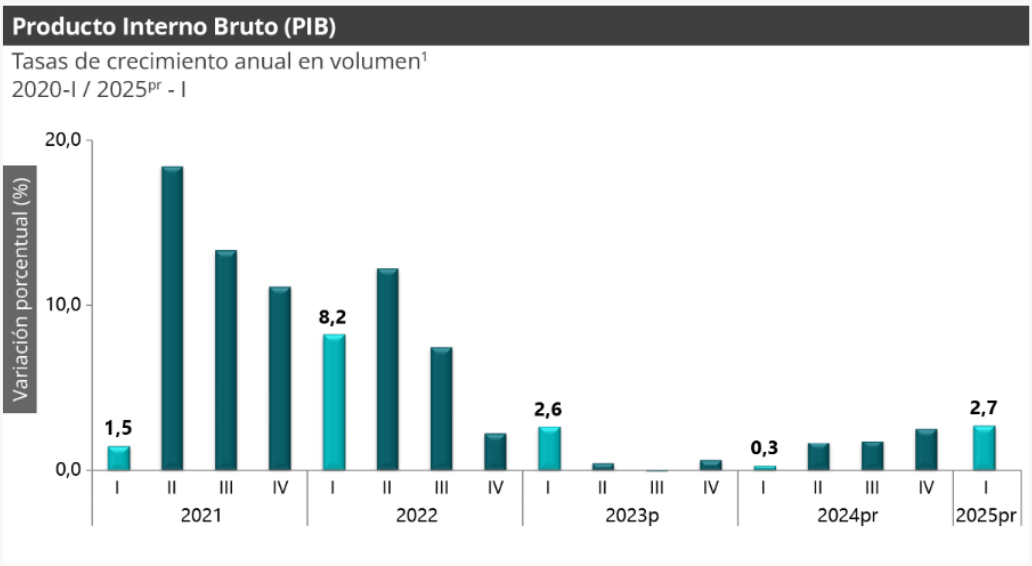
2. ASPECTOS ECONOMICOS

De acuerdo con la necesidad a satisfacer, el sector de la economía que se aborda en esta oportunidad es el sector de servicios. Lo anterior a fin de determinar las condiciones económicas del mercado para establecer presupuesto y forma de satisfacer dicha necesidad.

Los aspectos económicos están referidos a los distintos contextos que pudieren incidir o tener relación con el presente proceso contractual, en este sentido las variables macroeconómicas describen cómo está siendo la actividad económica de un país, su análisis permite a los expertos prever como va a evolucionar la economía y su incidencia en diferentes sectores, determinando cuales tienen más potencial o qué empresas están mejor situadas.

2.1 ASPECTOS ECONOMICOS GENERALES

2.1.1 PRODUCTO INTERNO BRUTO: Los indicadores nos ayudan a conocer la situación de la economía de un país, su estructura, su nivel de competitividad y hacia dónde se dirige.



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

2.1.2 CONSTRUCCIÓN

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 3,5% en su serieoriginal, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientescomportamientos (ver tabla 6):

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 7,0%.
• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 3,8%.
• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,7%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-7,0	-3,4
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	3,8	0,2
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-3,7	-0,7
Construcción	**-3,5**	**-1,8**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

[3] Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

2.1.3 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC):

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,32	**0,10**	4,12	**3,74**	7,18	**4,82**

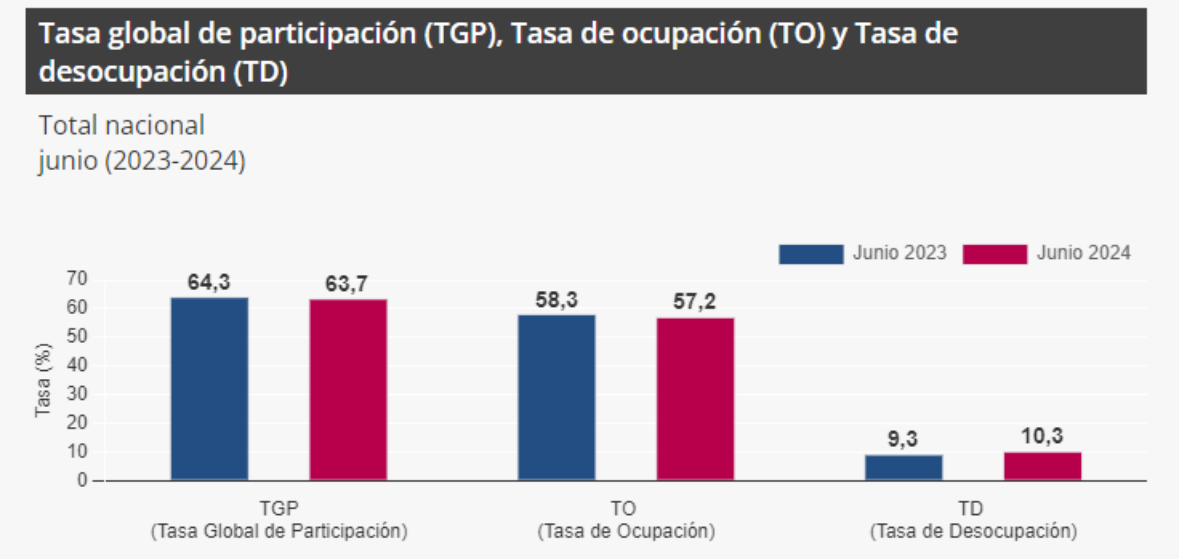
Fuente: DANE, IPC

En junio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,10%, la variación año corrido fue 3,74% y la anual 4,82%.

En junio de 2025 la variación anual del IPC fue 4,82%, es decir, 2,36 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,18%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2025 (0,10%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (0,42%) y Salud (0,36%).

2.1.4 INDICADORES DE MERCADO LABORAL:



Para el mes de junio de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en junio de 2023 fue 64,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,2%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (58,3%).

3. ASPECTOS COMERCIALES

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

4. ASPECTOS JURIDICOS Y/O NORMATIVOS

4.1 GENERALES

- CONSTITUCION POLITICA DE 1991.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

- LEY 80 DE 1993

Artículo 1, Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

- DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo…"

- LEY 1150 DE 2007 (reforma a la ley 80).

- LEY 1882 DE 2018.

La modalidad recomendada es la de contratación es directa, mediante la celebración de un convenio de colaboración con el ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA , del que trata el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, referidos a las modalidades de selección en la contratación pública, prevé, que las entidades escogerán a los

contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, ii) Selección abreviada, iii) Concurso de méritos, iv) Contratación directa y v) Mínima cuantía.

En el contexto normativo colombiano, la Ley 1150 de 2007 establece condiciones claras para la contratación directa por parte de las entidades estatales, con el objetivo de promover el fortalecimiento de las comunidades étnicas y garantizar el respeto a sus derechos. En particular, el literal n) del numeral 4, artículo 2 de dicha ley, hace referencia explícita a los contratos suscritos por las entidades estatales con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, regulados por la Ley 70 de 1993. Este marco legal resalta la importancia de reconocer y fomentar la autonomía, la identidad étnica y cultural, así como el ejercicio de los derechos de los pueblos afrocolombianos, raizal y palenqueros.

En este contexto, la Institución Educativa de Leticia, como entidad educativa que promueve y preserva los valores culturales de la comunidad afrocolombiana, así como de otras etnias presentes en la región, se beneficia directamente de esta normatividad. La posibilidad de contratación directa, tal como lo establece la ley, facilita que la institución acceda a los recursos necesarios para mejorar su infraestructura. Este apoyo no solo contribuye al fortalecimiento de su identidad cultural, sino que también juega un papel crucial en la preservación de los saberes ancestrales y en el fortalecimiento de las organizaciones que agrupan a las comunidades negras, reafirmando su conexión con las raíces culturales y favoreciendo el desarrollo de sus bases organizativas.

La normativa no solo autoriza la contratación directa, sino que también la prioriza cuando se busca promover la autonomía y el fortalecimiento de los procesos organizativos de las comunidades negras. De esta forma, las Leyes 70 de 1993 así como la ley 1150 de 2007, refuerzan la importancia de garantizar un entorno educativo que no solo sea funcional, sino que también sirva como un espacio donde los valores culturales, los saberes tradicionales y las expresiones propias de la comunidad afrocolombiana puedan ser preservados y potenciados.

A través de esta contratación, la Institución Educativa de Leticia no solo obtiene los recursos necesarios para mejorar su infraestructura educativa, sino que también contribuye al fortalecimiento de la identidad y los valores étnicos de la comunidad. Esta acción se convierte en un paso decisivo para la preservación de las tradiciones culturales afrocolombianas, al mismo tiempo que asegura que las futuras generaciones continúen formándose en un entorno que respeta y valora su patrimonio cultural.

En conclusión, el marco normativo vigente, especialmente la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, modificadas por la Ley 2160 de 2021 proporciona las herramientas legales necesarias para que la Institución Educativa de Leticia, en concordancia con las disposiciones de la Ley 70 de 1993, pueda realizar una contratación directa que impulse el fortalecimiento de su identidad cultural y su compromiso con la comunidad afrocolombiana. De este modo, la contratación prioriza la preservación de los saberes, la autonomía cultural y el fortalecimiento de las asociaciones de base de la negritud, asegurando una educación que, además de ser de calidad, sea profundamente arraigada en las tradiciones y valores de la comunidad.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proyecto.; En la página de la Superintendencia de Sociedades (Portal SIIS) se encuentra la información de las empresas con clasificación CIIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer cuáles son las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en el pliego de condiciones se usara la clasificación establecida por las naciones unidas (UNSPSC).

Con el objetivo de conocer las empresas que están adscritas a la superintendencia de sociedades que pueden satisfacer las necesidades desarrolladas en el presente proceso contractual, se analiza el sector que comprende las siguientes actividades:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72121006	Servicio de instalación y remodelación de edificaciones industriales prefabricadas
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

En la cual se encuentran inscritas las siguientes empresas:

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD
1	900113435	SUMMUM PROJECTS SAS
2	900765896	HMV CONSULTORÍA S.A.S
3	860000656	HMV INGENIEROS LTDA
4	860059851	ACI PROYECTOS SAS
5	860034335	GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.S.
6	900117010	A KORN ARQUITECTOS SAS
7	890903055	INTEGRAL S.A.
8	860031361	CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.
9	860055182	WSP COLOMBIA SAS
10	860002837	OSPINAS & CIA S.A.
11	860035996	TECNICONTROL S.A.S
12	830501720	DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES SAS
13	860515523	PROMOTORA CONVIVIENDA SAS
14	860049921	SGS COLOMBIA SAS
15	860008018	ESTUDIOS TECNICOS SAS
16	830058148	VEOLIA HOLDING COLOMBIA SA
17	900449442	ORGANIZACION S&V SAS
18	890910447	SEDIC S.A.
19	811037742	CH ARQUITECTOS S.A.S.
20	830126461	HITOS URBANOS S.A.S.

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD
21	890922265	HATCH S.A.S.
22	860535490	TELVAL SAS
23	900526489	Gran Morada Construcciones SAS
24	860527800	CONSTRUCCIONES OBYCON SAS
25	890937250	UNION ELECTRICA SA
26	900154981	A&D PROYECTOS S.A.S.
27	900982062	Ticsa Colombia
28	811015529	SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRAFICOS S.A
29	800241849	CDI S A EN REORGANIZACION EMPRESARIAL
30	830507705	RELIABILITY MAINTENANCE SERVICES SA
31	800107832	SNC LAVALIN COLOMBIA SAS Y/O ITANSUCA SAS
32	860051306	INDUSTRIAS ASFALTICAS SAS
33	900180705	FEM INGENIERIA SAS
34	900504398	3B PROYECTOS SAS
35	811043176	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S.
36	900480476	I-DOS S.A.S.
37	900967937	SERVICIOS DE INTERVENTORIA INTEGRAL S.A.S.
38	860046927	TIPIEL S.A.
39	830085844	PROCESOS Y DISEÑOS ENERGETICOS S.A.S.
40	900458019	FREYSSINET TIERRA ARMADA COLOMBIA S.A.S
41	892200328	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS DE SABANAS S.A. (DISELECSA S.A.)
42	900251464	TERMO RUBIALES S.A. E.S.P.
43	830100540	INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS
44	860072045	HL INGENIEROS S.A. EN REORGANIZACION
45	800248194	SNC LAVALIN INTERNATIONAL INC. SUCURSAL COLOMBIA
46	900324784	CONSULTEC INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA
47	860048081	MONTINPETROL SA
48	800247085	Dirección Integral de Proyectos SAS
49	900354586	M+GROUP ARQUITECTURA SAS
50	800073584	ANTEA COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION
51	900255884	SCHNEIDER ELECTRIC SYSTEMS COLOMBIA LTDA
52	800169794	INGENIERIA SUMINISTROS MONTAJES Y CONSTRUCCIONES SA
53	900408200	CONSTRUCCIONES EN DRYWALL Y FIBROCEMENTO SAS
54	900574298	CONSULTORA DE INGENIERIA Y EMPRESA SEDE COLOMBIA
55	900146783	ISOLUX INGENIERIA SA SUCURSAL COLOMBIA
56	800172544	800172544
57	900309576	PETROSEISMIC SERVICES SA
58	900199790	AGRODINCO SAS
59	830020109	VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S. (G.E.P.S. INC)
60	900775705	TYPSACOL SAS
61	900517788	TYPSA SAS
62	900335108	TECNICA Y PROYECTOS S.A. – TYPSA
63	900354038	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES MM DEL CARIBE S.A.S.
64	900394846	INVERSIONES Y PROYECTOS ANDINOS SAS

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD
65	800058709	GRUPO LOPERA INGENIEROS SA
66	800217706	CONSTRUCTORA SILMA LTDA EN REORGANIZACION
67	900577677	ALMERES SAS
68	800053619	CUPULA S.A
69	900656204	PROMOTORA MONTU LTDA.
70	900323811	WORLEY COLOMBIA SAS
71	800093661	GEOAMBIENTAL SAS
72	900064086	PROIECTUS INGENIERIA S.A.S.
73	900507611	CINTE COLOMBIA SAS
74	860050146	INGECONTROL S.A.
75	900769746	WORLEY GROUP INC SUCURSAL COLOMBIA
76	860038516	IEHGRUCON SA
77	860522608	INGENIEROS ASOCIADOS DE SERVICIOS SAS - INGASER SAS
78	900389727	taller de arquitectura de Bogotá sas
79	830026612	EMEC SAS
80	800200436	AB PROYECTOS SA
81	900355829	DISEÑOS ESTRUCTURALES J.A.A. S.A.S.
82	830038733	AW ELECTRONICA SAS
83	890938011	FACTOR SEGURIDAD INGENIEROS SAS
84	900549325	DAR ARQUITECTURA S.A.S
85	900124509	ENTERPRISE SOLUTIONS LTDA
86	811036316	EL CIELO S A S
87	900333610	S.O.S. CONTINGENCIAS S.A.S
88	900729739	IMPULSA COLOMBIA SAS
89	900131505	ARC CONSTRUCTORES SAS
90	900474711	LEON Y PERLUN SAS
91	804011804	COPOWER LTDA
92	860067561	jJOYCO SAS
93	800191462	Proyectos y Servicios Limitada
94	830069215	S2R INGENIEROS SAS
95	900501031	CONSULTORES EN INGENIERIA SAS
96	900308132	HEPTA PROYECTOS SAS
97	830117841	AVANZADA SA
98	811021433	COVIN SA
99	891500627	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS
100	900048103	ARQ SAS EN REORGANIZACION

6. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Según lo establecido en la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector es necesario responder los siguientes interrogantes:

- ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado estos servicios?
- ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales estos servicios?

Para responder los interrogantes anteriormente planteados fue necesario consultar el SECOP y tomar una muestra de 2 procesos que se hayan celebrado en el pasado, con objeto similar o igual al de la presente contratación. Los resultados se muestran a continuación:

De acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública y los archivos se han contratado de esta manera:

N° contrato	objeto	Contratante	Contratista
CD-SPD-SGRAD-002-2024	FORMALIZAR LA ENTREGA DEL PROYECTO DENOMINADO SUMINISTRO DE SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL CONSEJO COMUNITARIO PLAYA BLANCA BARÚ CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Corporación Kofi Annan
CONTRATO DE APORTE 20-126-2017	PROMOVER LA PROTECCION INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LOS NIÑOS , NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE LA MODALIDAD DE ATENCION: GENERACIONES ETCNICAS CON BIENESTAR	BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE

8. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

"FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y LA IDENTIDAD ÉTNICA Y CULTURAL DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA OFICIAL DE LETICIA, MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AULAS ESCOLARES INDUSTRIALIZADAS, QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y AL FORTALECIMIENTO CULTURAL DE LA COMUNIDAD.".

8.1 CLASIFICACION UNSPSC

El objeto por contratar se encuentra identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción

72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72121006	Servicio de instalación y remodelación de edificaciones industriales prefabricadas
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

8.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor total del Convenio de Colaboración se ha estimado enla suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE. ($135.630.108).**

8.3 FORMA DE PAGO

a) Pago Anticipado: La Entidad realizará un primer pago por concepto de pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte económico convenido por parte de la Institución, condicionado a la aprobación previa del cronograma de actividades, y a la constitución de la garantía única de cumplimiento con el amparo correspondiente a la devolución del pago anticipado que cubra el 100% del valor otorgado.
b) Se pagará por medio de Actas Parciales de Avance de Actividades y/u Obras, hasta un noventa y cinco (95%) del valor total del contrato previa aprobación de la Supervisión.
c) Un pago final equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, previa verificación y aprobación por parte de la Supervisión, de un avance de actividades del cien por ciento (100%) con respecto al valor total del convenio, este pago final será procedente una vez las partes hayan suscrito la correspondiente acta de recibo final del contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

a) La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
b) La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
c) El Conveniente deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8.4 PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del presente convenio es hasta el 6 de abril de 2026, contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos.

8.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN

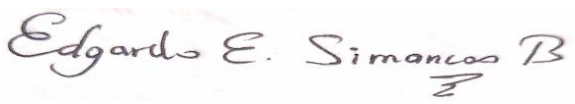
El proceso cuyo objeto es relacionado con prestación del servicio público educativo en el establecimiento educativo no oficiales, de acuerdo con las condiciones técnicas, valor de la cuantía, tipo de contrato y a la forma en cómo las demás entidades estatales han realizado procesos de objetos similares, la modalidad de contratación recomendada es la de **CONTRATACIÓN ES DIRECTA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR ORIENTAL "ASOCONEG":**

8.6 TIPO DE CONTRATO:

De acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto en mención y a la información analizada en el estudio de la demanda se puede concluir que el presente contrato se trata de **CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR ORIENTAL "ASOCONEG":*.***

8.7 RIESGOS:

Teniendo en cuenta las modificaciones en la ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el artículo 4 de la ley 1150/07 se contempla la distribución del riesgo en los Contratos Estatales: Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Lo anterior es corroborado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.



EDGARDO ENRIQUE SIMANCAS BARRERA
RECTOR I.E.LETICIA